REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

OK

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EJE ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

CALDERA, 28 FEB 2020

VISTOS: Resolución Exenta N° 00060 de fecha 21 de febrero de 2020, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos; El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Eje, suscrito entre Fondo De Solidaridad E Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Caldera de fecha 26 de diciembre de 2019; Decreto N°5254 de fecha 29 de octubre de 2019, que establece subrogancias de funcionarios municipales que indica; Decreto N°1230 de fecha 26 de febrero de 2020, que establece subrogancia de Secretaría Municipal; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución Nº 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: 784

1° Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado

3° Que la Ley N°20.379 de 2009 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por un Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N°20.595 de 2012

4° Que, la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece que el Programa Eje, será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.

5° Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario trasferir a la Ilustre Municipalidad de Caldera, responsabilidades y recursos para la implementación de dicho Programa, en conformidad a las normas que regulan su aplicación.

6.-Que, atendida la necesidad de formalizar el presente convenio de transferencia de recursos, anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO N° 784 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** en adelante "El Fosis", RUT N°60.109.000-7, representado por su Director/a Regional doña **MARIA TERESA CAÑAS PRECHT,** ambos con domicilio en Maipú N°580, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°60.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, ambos domiciliados en Cousiño N°395, cuyo contenido esencial es el siguiente:

RECIBIDO
03 MAR 2020
D. CONTROL INTERNO

ILUSTRE MUN. INGRESO S.M. DE CALDERA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EJE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
E
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En la comuna de CALDERA, a 26 días del mes de diciembre 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña MARIA TERESA CAÑAS PRECHT, ambos con domicilio en MAIPU #580, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de CALDERA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 60.030.300-3, representada por su Alcaldesa BRUNILDA GONZALEZ ANJEL, ambos domiciliados en COUSIÑO 395, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020, dispone recursos para que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante el Programa, recursos que se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad de la normativa vigente. Además, indica que el apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y se señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa Sociolaboral.

5.- Que el Programa Eje, considera la realización de un Diagnóstico, un Seguimiento y una Evaluación de la intervención de las familias.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala que, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una estrategia metodológica integrada, denominada "Acompañamiento Integral", para lo cual, a nivel local los acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral son ejecutados por un grupo de profesionales responsables de la implementación establecida en el Programa y, por tanto, de la relación directa con cada familia participante. Los profesionales (Apoyo

Familiar) que componen la Unidad de Intervención Familiar (UIF) deben ser contratados por cada Ejecutor según lo establecido en la Ley 20.595.

Además, señala que, el diagnóstico (del Programa Eje) puede ser realizado por un Apoyo Familiar en aquellos casos donde el FOSIS realice un Convenio con un ejecutor, o por un profesional que forma parte del equipo regional de FOSIS denominado Gestor Familiar. Este último deberá, además, realizar el seguimiento a la trayectoria de la familia y finalmente, una evaluación final de su participación en el Programa.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda, según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención de la Etapa de Diagnóstico del Eje deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, con la realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según las especificaciones señaladas en él.

7.-Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como más adelante se especificará, para la ejecución de la Etapa Diagnóstica del Programa Eje, también denominada Etapa Diagnóstica Eje, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Caldera, del Programa Eje, para la realización de la Etapa Diagnóstica; la cual consiste en el contacto e invitación a participar a las familias del Programa, la firma de la Carta Compromiso de Participación, la realización de la caracterización familiar y la firma del Plan de Intervención Familiar.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de este convenio, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución del Programa de acompañamiento familiar integral y del Programa eje del subsistema seguridades y oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2020 Programa Familias Seguridades y Oportunidades" y; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas para convenios de transferencia de recurso FOSIS y Ejecutores Públicos del Programa de Acompañamiento Familiar y del Programa Eje", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con el Programa Eje, para la Etapa Diagnóstica al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, UIF, especificadas en el Anexo N° 2 de este convenio en jornada de, al menos, 22 horas semanales totales. Dicho funcionario

ILUSTRE MUNICIPALIDAD INGRESO S.M. DE CALDERA

deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

El/la Jefe de unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

a. Realizar reuniones de Unidad, al menos, una vez al mes.
b. Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
c. Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento.
d. Supervisar la correcta realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y de la Etapa de Diagnóstico, por parte de los Apoyos Familiares de su Unidad.
e. Asistir a las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS.
f. Durante el primer trimestre del año, coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior, cuando corresponda, y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcaldesa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
g. Durante el primer trimestre del año, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertenencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

   a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

   b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

   c. Disponibilidad de 8 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 6 letras b y c de la presente cláusula.

   d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Etapa Diagnóstica Eje y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo, consistente en 2 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

   e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 5 jornadas parciales de cuatro (4) horas semanales para las personas que desarrollarán el Programa Eje, financiados con recursos municipales, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 5 jornadas parciales de cuatro (4) horas semanales, para las personas que desempeñaran la función del Programa Eje, financiados con recursos del convenio adicionales a los aportados por la Municipalidad, para prestar el servicio del Programa Eje, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°1 y Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Apoyo Familiar, según los requerimientos propios del Programa Eje, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios necesarios para ejecutar el Programa Eje y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.

d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiar Integral, en el contexto del Programa Eje, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa en el que presta funciones integradamente.

e. Generar medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función del Programa Eje, realicen igualmente las funciones del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en él.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

   Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función del Programa Eje, se entiende que también queda desvinculado de sus funciones del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, independiente de su fuente de financiamiento.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Realizar la tarea de Diagnóstico, según la cobertura anual para el año 2020 que determine el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el Programa en la comuna.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa de Acompañamiento.

11. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa de Acompañamiento.

    b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa Eje, en su etapa diagnóstico, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa Eje, según se especifica en el Anexo N° 3.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa Eje. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

    b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo de Rendición de Cuentas.

    c. Según las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y determinar la pertinencia de la inversión.

    d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

f. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcaldesa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

18. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, el contacto, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

19. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares, presentando al FOSIS, el informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar Integral que realice tareas en la etapa de ingreso, detallando las visitas y sesiones realizadas en el periodo, incluyendo gestiones adicionales en el caso de familias que presenten situaciones especiales. Este informe debe incluir el estado final de las familias de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en el Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa Eje y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS los convenios para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa Eje ya especificada.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa Eje, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa Eje.

4. Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2020, un monto de $1.644.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $864.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 5 jornadas parciales de 4 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores del Programa Eje por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de $16.000.

   b. $ 780.000, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

MUNICIPALIDAD INGRESO S.M. CALDERA

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $ 1.284.000 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio la Directora Regional respectiva y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de $ 360.000 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones a la Directora Regional respectiva y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá:

- Tener gastado al menos el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por la Alcaldesa a la Directora Regional del FOSIS, donde se verifique que:
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

  De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podrá realizar la transferencia, en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

  Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.

respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Eje en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2020, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Eje, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención de los Programas de Acompañamiento Familiar Integral (24 meses)y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes).

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral dura 24 meses para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas por cada comuna con el apoyo del FOSIS regional, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizado sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo, el cual sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, encontrarse al día las rendiciones del presente convenio y, en los casos que corresponda, la respectiva toma de razón de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución del Programa Eje, materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

DUODÉCIMO:

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:
http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx
http://www.fosis.gob.cl/Paginas/Politica-de-privacidad.aspx

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO:

La personería de la Directora Regional, doña MARIA TERESA CAÑAS PRECHT consta en la Resolución Exenta Nº 393 del 06 de JULIO de 2018 del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa, doña BRUNILDA GONZALEZ ANJEL, consta en acta de proclamación del 23 de OCTUBRE de 2016, que lo proclamó como Alcaldesa definitivamente electo/a.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

2.-LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HIDILBERTO SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA(I) MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:
-La Indicada, Alcaldía, Transparencia, Administración, Secretaria Municipal, Asesoría Jurídica.
BGA/HSS/AMS/VGE/pgm.

MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO